

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR, EL CONCEJO DE OLAZ Y EL ARZOBISPADO DE PAMPLONA Y TUDELA

En Salinas de Pamplona, a ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Cecilio Lusarreta Echarri, mayor de edad, con DNI 15784346K y domicilio a efectos de notificación en Salinas de Pamplona, Plaza del ayuntamiento, 1.

De otra parte D. Angel M^a Aranguren Pastor, mayor de edad, con DNI 15838306T y domicilio a efectos de notificación en Olaz-Subiza, Calle San Miguel, 16.

Y de otra parte D. Carlos Esteban Ayerra Sola, mayor de edad, con DNI 15829672Z y domicilio a efectos de notificación en Pamplona, Plaza de Santa María la Real, 1.

INTERVIENEN

D. Cecilio Lusarreta Echarri, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE GALAR, que se encuentra facultado para la firma del presente convenio según acuerdo plenario de fecha (en adelante, AYUNTAMIENTO)

D. Angel M^a Aranguren Pastor, en su calidad de Presidente del CONCEJO DE OLAZ-SUBIZA, que se encuentra facultado para la firma del presente convenio según acuerdo de la Junta del concejo abierto de fecha 13/03/2018 (en adelante, CONCEJO)

Y Don Carlos Esteban Ayerra Sola, en nombre del ARZOBISPADO DE PAMPLONA Y TUDELA, en calidad de Ecónomo Diocesano, está facultado para este acto en virtud de poder que le confirió el Excmo. Monseñor Don Francisco Pérez González, Arzobispo de Pamplona y Obispo de Tudela, mediante escritura autorizada por el Notario de Pamplona Doña María Madrid Miqueleiz, el día ocho de Mayo de dos mil dieciocho con número de Protocolo 323 (en adelante, ARZOBISPADO)

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I- El Arzobispado en propietario en pleno Domicio de la parcela 1 del polígono 6 del Catastro Municipal, con una superficie de 523 metros sobre la que se

encuentra construida la iglesia con una superficie de 181 m² y un atrio (porche) de 32 m²

La parcela señalada se identifica con la Finca número ___ inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Pamplona al Tomo ___, Libro ___ Folio ___

II.- Todas las partes intervinientes consideran que el mal estado de conservación especialmente del atrio y la torre hace perentorio realizar obras de conservación. Se considera necesario el derribo y posterior reconstrucción del atrio por motivos tanto funcionales como estéticos y de soporte de la torre.

III- Con fecha octubre de 2011 el estudio de arquitectos Iriarte-Mariñelarena Arquitectos elaboró una memoria valorada para la rehabilitación del atrio de la iglesia de Olaz en el que plantean la demolición del atrio y todos los elementos existentes en el frente de la torre y la posterior construcción de un elemento cubierto de menores dimensiones (Anexo I).

Se trata de un elemento añadido con posterioridad al cuerpo principal de la torre y que al margen de su estado de deterioro resulta discordante con la misma.

El derribo del cuerpo actual obligará a rehabilitar la fachada principal de la torre al menos desde la altura del derribo y hasta el suelo.

Se proyecta un nuevo cuerpo de menores dimensiones ejecutado en piedra con arcos a las tres caras

De manera previa a cualquier actuación es necesario el informe de Príncipe de Viana conforme a lo establecido en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del Municipio (Ficha adjunta anexo II)

IV.- Entendiendo que queda acreditado el interés público que justifica la intervención de las Administraciones Públicas en la rehabilitación de un edificio de interés de la Cendea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de Subvenciones, las partes regulan la financiación de las citadas obras conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Galar y el Concejo de Olaz otorgarán subvención directa al Arzobispado de Pamplona para las obras de demolición del atrio y rehabilitación de parte de la fachada principal de la iglesia de Olaz.

2ª CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Galar otorgará una subvención por cuantía igual a un tercio del total del coste de las obras (ejecución de las obras, honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras), con un importe máximo de 33.333,00€. La subvención se abonará con cargo a partida presupuestaria recogida en el Presupuesto para el año 2019, por lo que las obras deberán estar finalizadas en dicho ejercicio económico.

El Concejo de Olaz otorgará una subvención por cuantía igual a un tercio del total del coste de las obras (ejecución de las obras, honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras), con un importe máximo de 33.333,00€. La subvención se abonará con cargo a partida presupuestaria recogida en el Presupuesto para el año 2019, por lo que las obras deberán estar finalizadas en dicho ejercicio económico.

3ª PROCEDIMIENTO PARA EL ABONO DE SUBVENCIONES

3.1. El Arzobispado encargará la redacción del proyecto y dirección de las obras al equipo de su elección. El equipo deberá ser competente para la ejecución de tales trabajos, incluida la dirección de la ejecución de la obra.

3.2. Redactado el proyecto y visado por su Colegio Profesional, se presentará el mismo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Galar a los efectos de recabar el informe preceptivo y vinculante de la Institución Príncipe de Viana. Una vez obtenido dicho informe, el Proyecto deberá obtener licencia de obras del Ayuntamiento de Galar.

3.3.- El Arzobispado se compromete a entregar al Concejo de Olaz una copia de la licencia de obras y del informe de la Institución Príncipe de Viana, acompañada de copia del proyecto de ejecución y, en caso, de los Anexos que completen el mismo.

3.4.- Obtenida licencia de obras, el Arzobispado procederá a la contratación de los trabajos. A estos efectos se recuerda que al estar subvencionada la actuación en más de un 50%, los contratos de servicios y de obras quedan sometidos a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

3.5.- La subvenciones otorgadas se irán abonando conforme se vayan presentando las correspondientes certificaciones de obras. A tal fin, el Arzobispado presentará las mismas en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Galar y simultáneamente entregará también una copia en papel al Concejo de Olaz. Previo cotejo de las certificaciones, se abonará por cada entidad local 1/3 del importe de la certificación, en el plazo de 30 días desde su presentación, hasta que, bien se alcance el límite de la subvención, bien finalicen las obras.

3.6.- Al tratarse de un edificio protegido, durante la ejecución de las obras no podrán incorporarse modificaciones en las soluciones constructivas sin obtener previamente el informe favorable de la Institución Príncipe de Viana.

4ª.- JUSTIFICACION FINAL SUBVENCIÓN

Al finalizar las obras y antes del plazo de un mes, el Arzobispado deberá presentar cuenta justificativa de la subvención, que incluirá el certificado final de las obras y facturas y justificantes de pago de todas las Certificaciones de Obra.

5ª NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio formado por tres folios de una cara, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Cecilio Lusarreta Echarri D. Ángel M^a Aranguren Pastor D. Carlos Esteban Ayerra Sola